

Medellín, octubre 16 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.712 - 40 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Resoluciones octubre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060418677	Octubre 09	3	2024060418719	Octubre 09	17
2024060418717	Octubre 09	8	2024060418731	Octubre 09	23
2024060418718	Octubre 09	11	2024060419017	Octubre 11	27

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTIA No. 16038, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CAFÉ  
ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO  
DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

## CONSIDERANDO QUE

- 1 El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*
- 2 De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 3 El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo
- 4 De conformidad con el Decreto No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza No 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaria de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"* Además, se establece dentro de sus funciones la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16038, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS

- 5 Para cumplir con el mencionado propósito, la Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de sus funciones *"Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central"*, además de *"Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo"* Y es a través de la Dirección de Abastecimiento que se busca *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"*
- 6 La Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de su actividad misional y para lograr los objetivos y metas planteadas en el plan de desarrollo, requiere que las diferentes áreas garanticen el normal funcionamiento interno de la administración departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones
- 7 Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS" y que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas
- 8 La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se estipula las causales para hacer uso de dicha modalidad, es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar, el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015
- 9 Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente
- 10 El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 16047, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS", es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M L \$132 913 824,00, IVA INCLUIDO 5%, con un plazo de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024
- 11 El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal

**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:**

- Rubro presupuestal 2120201002/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I C L D
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014101 DE AGOSTO 08 DE 2024 POR VALOR DE \$122 762 640

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

- Rubro presupuestal 2120201002/131D/0-OF2619 LEY 1816 IMPUESTOS Y LICORES FLA, productos alimenticios

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16038, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS

- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP: 3700014078 del 22 de julio de 2024 por valor de \$10 179 816

- 12 Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 2 1 1 2 1 1, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2 2 1 1 2 1 2 y 2 2 1 1 2 1 3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones
- 13 El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron diversas observaciones. La Entidad procedió a dar respuesta a las mismas, realizando la correspondiente publicación en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1 1 2 1 4 del Decreto 1082 de 2015
- 14 De conformidad con el artículo 2 2 1 2 4 1 1, modificado por Decreto 1676 de 2016 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1 La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2 La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Peru	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Union Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

- 15 De conformidad con lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor cuantía N° 16038, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS" con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16038, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M L \$132 913 824,00, IVA INCLUIDO 5%, y un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024

- 16 En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 2 1 1 2 1 5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación
- 17 El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución. Sin embargo, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2 2 1 1 2 2 1 del Decreto 1082 de 2015
- 18 Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No 2024060247539 del 9 de agosto de 2024

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,



RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 16038, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS", con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M L (\$132 913 824,00, IVA INCLUIDO 5% El plazo del contrato será de cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 13 de diciembre de 2024

**SEGUNDO:** El proceso de contratación de Selección abreviada de menor cuantía No 16038, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS, NO será limitado a MIPYME

**TERCERO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No 16038. Para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono 3835825

N	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicacion del Aviso de Convocaton a Pública	30/09/2024	Hasta las 23 59
2	Publicacion de los Estudios previos	30/09/2024	Hasta las 23 59
3	Fecha de publicacion del proyecto de pliego de condiciones	30/09/2024	Hasta las 23 59
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	7/10/2024	Hasta las 19 00
5	Plazo para manifestacion de interes de limitar la convocaton a Mypes y/o Mipymes	8/10/2024	Hasta las 23 59
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9/10/2024	Hasta las 17 00
7	Publicacion del pliego de condiciones definitivo	9/10/2024	Hasta las 23 59
8	Expedicion y publicacion del acto administrativo de apertura del proceso de seleccion	9/10/2024	Hasta las 23 59
9	Plazo para manifestacion interes	11/10/2024	Hasta las 10 00
10	Realizacion de Sorteo	11/10/2024	15 00
11	Publicacion de la lista de precalificados	11/10/2024	Hasta las 19 00
12	Presentacion de observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	11/10/2024	Hasta las 19 00
13	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	15/10/2024	Hasta las 18 59
14	Plazo maximo para expedir adendas	15/10/2024	Hasta las 19 00
15	Plazo maximo para presentacion de ofertas	17/10/2024	A las 10 00
16	Apertura de sobres de requisitos habilitantes y tecnicos	17/10/2024	A las 10 01
17	Informe de presentacion de ofertas	17/10/2024	A las 11 00



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16038, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS

18	Presentacion de muestras de cafe	18/10/2024	Hasta las 2 00pm
19	Publicacion del informe de evaluacion de las Ofertas	13/11/2024	Hasta las 23 59
20	Presentacion de observaciones al informe de verificacion o evaluacion, y presentacion de subsanaciones	18/11/2024	Hasta las 19 00
21	Respuesta a las subsanaciones y observaciones al informe de verificacion o evaluacion	20/11/2024	Hasta las 23 59
22	Publicacion Acto Administrativo de Adjudicacion o de Declaratona de Desierto	22/11/2024	Hasta las 23 59
23	Firma del Contrato Nota El plazo podra ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalizacion de este	Hasta el 26/11/2024	Hasta las 23 59
24	Entrega de las garantias de ejecucion del contrato	27/11/2024	Hasta las 17 00
25	Aprobacion de las garantias de ejecucion del contrato	27/11/2024	Hasta las 17 30

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma


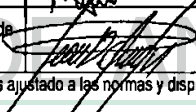
QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso

SEXTO. El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Secretaria de Suministros y Servicios		9-10-24
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / Secretaria de Suministros y Servicios		09/10/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

República de Colombia



Radicado: S 2024060418717

Fecha: 09/10/2024

Tipo RESOLUCIÓN  
Destino SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí – Antioquia

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano Título 3, Artículo 2 6 3 1 , establece "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"

Que el Artículo 2 6 3 2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"

Que el Artículo 2 6 3 4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral

Que el artículo 2 6 4 1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

Que el artículo 2 6 4 6 Ibíd , dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial



*" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia"*

certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Que el artículo 2 6 4 8 Ibíd , dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas

Que el artículo 2 6 3 6 Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente"

Que CEDENORTE Institución Técnica, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución 2021060083896 de 28/07/21 y sus modificaciones

Que el representante legal de CEDENORTE Institución Técnica, presentó solicitud mediante radicado 2024010250123 de 5/6/2024 y 2024010441435 26/9/2024, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en Segovia y Amalfi - Antioquia

Se revisa la documentación, se procede a realizar la visita de verificación de la planta física con su zonas de práctica, en la cual se constata que la sede de Amalfi, ubicada en la carrera Zea # 21 – 57 I E Pbro Gerardo Montoya M y la sede de Segovia, ubicada en la Carrera 45 # 47 – 59 Ciudadela Educativa, cumplen con los requisitos mínimos para la obtención de licencia de funcionamiento y registro de programas técnicos laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales, tienen conexión a red wifi y Biblioteca

Las zonas de práctica en ambos municipios son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Modificar la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo, en su artículo primero, en razón a que se le anexan dos (2) sedes ubicadas en dos municipios no certificado del Departamento de Antioquia

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Segovia	Carrera 45 # 47 – 59 Ciudadela Educativa	(604)6046007	<a href="mailto:igirald@cedenorte.edu.co">igirald@cedenorte.edu.co</a>
Amalfi	Carrera Zea # 21 – 57 I E Pbro Gerardo Montoya M	(604)6046007	<a href="mailto:igirald@cedenorte.edu.co">igirald@cedenorte.edu.co</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO** La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a CEDENORTE Institución Técnica, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2 6 4 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los demás contenidos de la Resolución de Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo

**PARAGRAFO CUARTO:** CEDENORTE Institución Técnica, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todos los documentos que expida CEDENORTE Institución Técnica, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por la aprobación de 2 nuevas sedes

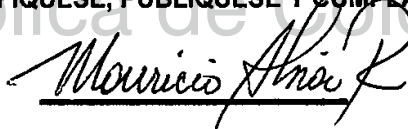
**ARTICULO TERCERO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al representante Legal de CEDENORTE Institución Técnica, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

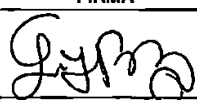
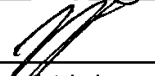
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutona

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		7/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7-10-24
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



Radicado: S 2024060418718

Fecha: 09/10/2024

Tipo RESOLUCIÓN  
Destino SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

**Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a  
CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia**

#### EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano Título 3, Artículo 2 6 3 1, establece "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"

Que el Artículo 2 6 3 2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"

Que el Artículo 2 6 3 4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral

Que el artículo 2 6 4 1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

Que el artículo 2 6 4 6 *Ibid*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo

*" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia"*

deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Que el artículo 2 6 4 8 *Ibíd* , dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas

Que **CEDENORTE Institución Técnica** cuenta con Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en varios municipios no certificados del departamento de Antioquia, entre ellos Segovia – Antioquia

Que el representante legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, presentó solicitud mediante radicado 2024010441435 26/9/2024, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa de Formación Laboral, para ser ofrecido en el municipio de Segovia - Antioquia

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CEDENORTE Institución Técnica**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que la planta física, cumplen con los espacios suficientes para ofrecer las técnicas solicitadas, además de los buenos espacios de práctica en los cuales el aprendiz desarrollará las competencias obtenidas, por lo que se procede a otorgar el Registro a varios Programas de Formación Laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la Carrera 45 # 47 – 59 Ciudadela Educativa en el municipio de Segovia - Antioquia

Que **CEDENORTE Institución Técnica**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

Que **CEDENORTE Institución Técnica**, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2 2 4 2 3 7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por **CEDENORTE Institución Técnica**, en el municipio de Segovia - Antioquia



"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia"

Municipio: Segovia  
 Dirección Carrera 45 # 47 – 59  
 Ciudadela Educativa  
 Teléfono: (604)6046007  
[igiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:igiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel Total 3 niveles \$6.734.505	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana: Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Procesos Administrativos	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel Total 3 niveles \$5.400.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Administrativos
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana: Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Procesos Contables	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel Total 3 niveles \$3.610.767	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Contables
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana: Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia"

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	\$ 6.734.505	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Atención a la Primera Infancia
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	\$ 5.400.000	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistente en Adulto Mayor	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Asistente en Adulto Mayor
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	\$ 6.734.505	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		



"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia"

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Deporte y Entrenamiento Físico	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel Total 3 niveles \$ 5.400.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Deporte y Entrenamiento Físico
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sabados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Mecánica de Motos	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel Total 3 niveles \$ 3.610.767	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mecánica de Motos
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sabados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificado en el artículo primero, **CEDENORTE Institución Técnica**, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTICULO TERCERO CEDENORTE Institución Técnica**, acorde al artículo 2 6 6 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO** Los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Segovia - Antioquia"

Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente

**ARTÍCULO QUINTO** - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CEDENORTE Institución Técnica**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios

**ARTÍCULO SEXTO** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

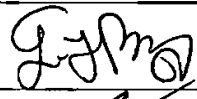
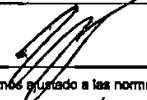
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		7/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a  
CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA,**

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano Título 3, Artículo 2 6 3 1, establece "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"

Que el Artículo 2 6 3 2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"

Que el Artículo 2 6 3 4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral

Que el artículo 2 6 4 1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

Que el artículo 2 6 4 6 Ibíd, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo

*" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia"*

deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Que el artículo 2 6 4 8 Ibíd , dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas

Que **CEDENORTE Institución Técnica** cuenta con Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en varios municipios no certificados del departamento de Antioquia, entre ellos Amalfi – Antioquia

Que el representante legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, presentó solicitud mediante radicado 2024010250123 de 5/6/2024, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa de Formación Laboral, para ser ofrecido en el municipio de Amalfi - Antioquia

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CEDENORTE Institución Técnica**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que la planta física, cumplen con los espacios suficientes para ofrecer las técnicas solicitadas, además de los buenos espacios de práctica en los cuales el aprendiz desarrollará las competencias obtenidas, por lo que se procede a otorgar el Registro a varios Programas de Formación Laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la Carrera Zea # 21 – 57 I E Pbro Gerardo Montoya M de Amalfi - Antioquia

Que **CEDENORTE Institución Técnica**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

Que **CEDENORTE Institución Técnica**, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2 2 4 2 3 7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por **CEDENORTE Institución Técnica**, en el municipio de Amalfi - Antioquia



" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia"

Municipio: Amalfi

Dirección Carrera Zea # 21 – 57

I E Pbro Gerardo Montoya M

Teléfono: (604)6046007

[igiraldo@cedenorte.edu.co](mailto:igiraldo@cedenorte.edu.co)

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835. Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses				

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procesos Administrativos	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Administrativos
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses				

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procesos Contables	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Contables
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses				

" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia "

	Práctica 600	5 meses				
--	-----------------	---------	--	--	--	--

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sabados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	Total 3 niveles \$6.734.505	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención a la Primera infancia	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 4.800.000 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sabados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Atención a la Primera infancia
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	Total 3 niveles \$5.400.000	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistente en Adulto Mayor	Total horas programa 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias  Fin de semana Sabados 8 horas y domingos 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Asistente en Adulto Mayor
	Total Formación Teórica 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses				
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	Total 3 niveles \$6.734.505	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		



" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia"						
	Práctica 600	5 meses				
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Deporte y Entrenamiento Físico	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Deporte y Entrenamiento Físico
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados: 8 horas y domingos / domingos / horas		
	Total Formación Práctica 600	1 nivel de formación práctica 5 meses	Total 3 niveles \$5.400.000	Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificado en el artículo primero, **CEDENORTE Institución Técnica**, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO** **CEDENORTE Institución Técnica**, acorde al artículo 2 6 6 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO** Los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO** - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CEDENORTE Institución Técnica**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

*" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para el Municipio de Amalfi - Antioquia"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

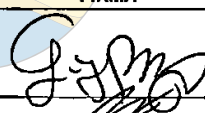
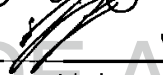
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRIO Profesional Universitaria Direccion Asunto Legales		7/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7/10/2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



República de Colombia



Radicado: S 2024060418731

Fecha: 09/10/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, "Por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial, por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento y el Artículo 2.3.2.1.9 menciona las modificaciones de la misma.

Que mediante la Resolución Departamental N°2024060388079 del 04 de septiembre de 2024, se canceló la Licencia de Funcionamiento emitida a través de la Resolución Departamental N°2021060008492 del 21 de abril de 2021 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia. Consecuencialmente, se ordenó el cierre de dicha institución, toda vez que a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, transcurrieron dos años sin que la institución hubiese iniciado actividades académicas o de matrículas de estudiantes, tal como se establece en el parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Resolución Departamental precitada fue notificada de manera personal el día 10 de septiembre de 2024, a la señora Ana Genith Puentes Ramos, identificada con cédula de ciudadanía número 49.770.314, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia.

**ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO**

Dentro del término legal y mediante el Oficio bajo Radicado N°2024010436775 del 24 de septiembre de 2024, la señora Ana Genith Puentes Ramos, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución Departamental N°2024060388079 del 04 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia"

*"Asunto: Recurso de reposición contra la Resolución Departamental S2024060388079 del 4 de septiembre de 2024 (...)*

*El Instituto Misionero de Enfermería SILO, es una entidad sin ánimo de lucro que funciona con matrícula mercantil No.142694 bajo el apoyo de la FUNDACIÓN BARAKA COLOMBIA con Nit número 900580283-1, con principios cristianos. Tiene como fin capacitar personal en el área de la salud (Técnicos Laborales en Auxiliar de Enfermería) para servir en proyectos misioneros que alrededor del mundo lo requieran brindando no solo sanación física, sino mental y espiritual.*

*Esta institución surge de la necesidad que presentan los proyectos misioneros a nivel local e internacional de personas entrenadas en el área de la salud, ya que, los lugares en los que funcionan dichos proyectos se encuentran en áreas distantes y en condiciones precarias de higiene y no cuentan con la facilidad de tener acceso a un centro médico o puesto de atención en salud que les permita suplir su necesidad en el tratamiento de enfermedades (...)*

*Si bien es cierto en el parágrafo del Artículo 2.6.3.4 Solicitud de licencia de funcionamiento se lee: "Si transcurridos dos (años) contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación..." también lo es que durante lo transcurrido de este tiempo nos hemos dedicado a dar respuesta a los diversos requerimientos por parte de la Secretaría de Educación y de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (...)*

*También nos surge la inquietud si se trataba de cumplir con lo estipulado en el parágrafo citado, porque no se nos informó en abril de 2023 de tal decisión de cancelar la Licencia de Funcionamiento y esperaron a que pasara un año y 5 meses.*

*Por lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicitamos Señor Secretario de considerar la decisión manifiesta en la resolución S2024060388079 del 4 de septiembre de 2024 y se nos permita culminar el trámite de Registro Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y poder cumplir con el objetivo que como comunidad nos hemos propuesto".*

#### ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO

La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se permite precisar los argumentos presentados en el recurso así:

Mediante la Resolución Departamental N°2023060066184 del 22 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, decretó el desistimiento tácito a la solicitud de registro del programa de Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería para el **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO**, ubicado en la Vereda El Retiro del Municipio de El Santuario – Antioquia.

Lo anterior, toda vez que, en diversas ocasiones, la señora Ana Genith Puentes Ramos, en su calidad de representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO**, solicitó el registro del programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería ante la Secretaría de Educación de Antioquia, sin dar cumplimiento a las indicaciones e información correspondiente a la documentación que debía aportar y corregir para continuar con dicho trámite.

Así, por medio de Radicado N°2023030192460 del 13 de abril de 2023, se le concedió a la parte interesada en el trámite, el plazo de un mes para presentar las modificaciones o requerimientos pertinentes, advirtiéndole que una vez finalizado ese término se procedería a



"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia"

tomar una decisión de fondo sobre la solicitud. Sin embargo, transcurrió más de un mes sin que la parte interesada aportara dichos documentos, por lo que se llegó a la conclusión de aplicar el desistimiento tácito.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el Artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Si bien es cierto que la parte interesada no subsana a tiempo, ni en las oportunidades correspondientes los requisitos de ley exigidos para continuar con el trámite de registro de programas en la institución, en el recurso de reposición interpuesto por la Representante Legal del **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO**, se hace referencia a: "*Considerar la decisión manifiesta en la resolución S2024060388079 del 4 de septiembre de 2024 y se nos permita culminar el trámite de Registro Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y poder cumplir con el objetivo que como comunidad nos hemos propuesto*". Aunado a esto, la parte interesada allegó a la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación relacionada con el trámite bajo Radicado N°2024010445243 del 30 de septiembre de 2024.

Ante la petición anterior, es procedente en el marco del debido proceso, ofrecer al **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO**, una oportunidad para subsanar los errores o faltas en el trámite del Registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería en los términos establecidos en Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Caso tal de que no se cumpla con los requisitos establecidos, se adoptará una decisión de fondo, no sin antes reiterar que se les ha brindado esta misma oportunidad en diversas ocasiones, cumpliendo así con lo prescrito en el Artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR** la Resolución Departamental N°2024060388079 del 04 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al dejar sin efecto la Resolución Departamental N°2024060388079 del 04 de septiembre de 2024, continua vigente la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de la Resolución Departamental N°2021060008492 del 21 de abril de 2021 a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia, en la medida en que no contrarié lo anteriormente expuesto.

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia"

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia.

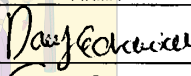

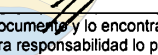
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		7/10/2024
Revisó:	GEORGINA PALACIO BERRIO Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		7/10/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		8-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia





Radicado: S 2024060419017

Fecha: 11/10/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN  
Destino



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultados por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150, y los artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto N° 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1 Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo ( . )"

2 Que el artículo 209 superior señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. ( . ) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (Subrayas propias)

3 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 ibidem, "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes"

4 Que mediante Decreto Departamental N° 2020070002567 de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se estableció en sus artículos 135 y 155 como funciones de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia respectivamente, "Garantizar la programación y el pago oportuno de las obligaciones a cargo del departamento y velar por el cumplimiento eficiente de los compromisos fiscales" y "Administrar las

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

*instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo.”*

5 Que con la expedición de la Ley 1527 de 2012, el legislador establece el marco normativo aplicable a los créditos de libranza y los mecanismos para los descuentos directos para el pago de esta modalidad de crédito, y con ello abre la posibilidad de que tanto trabajadores asalariados como los pensionados puedan acceder a líneas de crédito que le permitan adquirir bienes y servicios respaldados por su salario, sus prestaciones sociales o su pensión

6 Que la Ley 1902 de 2018 *“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”* conceptúa la libranza como la AUTORIZACION que da el asalariado o pensionado a su empleador o ENTIDAD PAGADORA, para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objeto de que sea girado a favor de las ENTIDADES OPERADORAS para atender el pago de productos, bienes y/o servicios objeto de libranza

7 Que por lo tanto, cualquier persona natural asalariada, pensionada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa, pre cooperativa, asociación mutual o a un fondo de empleados, entre otros, puede adquirir bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie la mencionada AUTORIZACION

8 Que el artículo 6 ibídem dispone las obligaciones a cargo del empleador o ENTIDAD PAGADORA, en el sub examine, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, así

*“Artículo 6° Obligaciones del empleador o ENTIDAD pagadora Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo*

*La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo*

*Igualmente, el empleador o entidad pagadora tendrá la obligación de verificar, en todos los casos, que la entidad operadora se encuentra inscrita en el Registro Único Nacional de entidades Operadores de Libranza*

*Parágrafo 1°. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será*

### HOJA NÚMERO 3

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

*solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.*

*Parágrafo 2°. En caso de desconocerse el orden de giro estipulado en este artículo, el empleador o entidad pagadora será responsable por los valores dejados de descontar al asalarado, asociado, afiliado o pensionado por los perjuicios que le sean imputables por su descuido "*

9 Que, en relación a la gestión del proceso de libranzas en el Departamento de Antioquia es necesario contextualizar que por una parte, la Gobernación de Antioquia a nivel central cuenta con una planta de cargos superior a los DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2 853) funcionarios, y por otra parte, la Secretaría de Educación cuenta con una planta de docentes y talento humano financiado con recursos SGP superior a las VEINTE MIL (20 000) personas

10 Que, el ejercicio administrativo de gestión de la nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD PAGADORA trae consigo múltiples acciones administrativas que involucran, entre otras, la gestión y revisión de las novedades de planta, entre estas, las novedades correspondientes a créditos amparados vía libranzas, los cuales hoy en día representan una de las mayores cargas administrativas para el equipo de nómina y prestaciones sociales tanto de la Secretaría de Hacienda como de la Secretaría de Educación, toda vez que se desarrolla de manera convencional

11 Que aunado a lo anterior, los software con los que cuentan el área de nómina y prestaciones sociales, de la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda, a) No cuentan con el módulo de gestión de libranzas b) No permiten la integración tecnológica con otro (s) software, c) Son para cada Secretaría diferentes, HUMANO EN LINEA y CACTUS respectivamente, y su soporte no depende de la ENTIDAD<sup>1</sup> , y, d) la ENTIDAD realiza de forma manual y centralizada en el C A D las operaciones relacionadas con este tipo de crédito, siendo actualmente insuficiente el personal para gestionar oportunamente el procesamiento de la información que se genera en virtud de las novedades de nómina y los créditos solicitados por los funcionarios, lo que finalmente repercute en la gestión de derechos de petición, acciones de tutela y/o requerimientos de entes de control

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 942 de 2022 "por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones" "Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "

Es así, como surge el modelo en línea de atención de las Prestaciones Económicas de los Docentes, Directivos Docentes y sus Beneficiarios, SISTEMA HUMANO EN LÍNEA, que es a saber una herramienta desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, para el trámite de reconocimiento y pago de las Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de agilizar y facilitar los trámites de acuerdo a las políticas de simplificación y digitalización de trámites del Gobierno Nacional. Hoy todos los trámites para los docentes, relacionados con sus prestaciones económicas, se realizan única y exclusivamente a través de esta aplicación

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

12 Que las razones expuestas han generado la necesidad de que la ENTIDAD incorpore una herramienta tecnológica - costo eficiente - que permita mejorar y optimizar la gestión de las solicitudes de crédito por libranza que generan los funcionarios y/o docentes, así como las actividades que se derivan mensualmente para la ENTIDAD una vez se ha conferido el crédito por la OPERADORA esto es, el descuento de nómina de la cuota y el correspondiente giro a la ACREEDORA

13 Que en relación con la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos y procedimientos de las entidades públicas y el fomento de la transformación tecnológica de estas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió el Decreto 767 de 2022, a través del cual señala que revisadas las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, la Organización de Estados Americanos - OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), se ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda

14 Que DIBANKA S A S ha desarrollado un APP DIGITAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, la cual es un instrumento de agregación de oferta y demanda en materia de gestión y trámite de créditos en la modalidad de libranza, poniendo a disposición de todas las entidades del sector público, de las empresas privadas, de los trabajadores, funcionarios, docentes y administrativos docentes, entre otros, UNA APLICACIÓN DE SERVICIOS A CERO COSTO que

- Incluye biometría y firma electrónica lo cual impacta los principios de seguridad, responsabilidad, y mitigación del riesgo de daño antijurídico como consecuencia de fraudes y suplantaciones
- Disminuye los costos asociados la gestión de libranzas para los usuarios dado que al ser ONLINE está disponible en todo el territorio departamental, de tal manera que los usuarios ya no deben desplazarse al C A D para la gestión de sus libranzas generándose un ahorro en términos de transporte y permisos
- Es oportuna dado que está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana
- Es ambientalmente responsable, toda vez que migrara un trámite que actualmente se desarrolla manualmente y en papel a lo digital
- Genera competitividad y economía para los usuarios, toda vez que la APP muestra de manera objetiva y comparativa los diferentes operadores de libranza, su oferta de bienes y servicios, tasas, plazos, etc, permitiendo al usuario escoger la opción que mejor se acomode a su necesidad en términos de cuota, tasa y plazo

## HOJA NÚMERO 5

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

15 Que en particular esta APP se articularía con la transferencia de archivos planos con el sistema de nómina y prestaciones sociales de la ENTIDAD, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación, permitiendo disminuir la carga administrativa y la gestión de todo el proceso automatizando la gestión de créditos y libranzas, además de tener beneficios en educación, salud preventiva, cero papel y gamificación, haciendo viable re direccionar el recurso humano del área de nómina y prestaciones sociales de ambas dependencias para el desarrollo de otras actividades y proyectos que impacten y beneficien a los usuarios externos y funcionarios de la ENTIDAD

16 Que DIBANKA S A S es una empresa integrante del sector tecnología que cuenta con la titularidad de los derechos de la SUPER APP DIBANKA, y se encuentra dispuesta a generar alianza con la ENTIDAD para permitir el acceso de esta a los beneficios de la APP, sin generar costos o erogación para la entidad territorial o sus usuarios, llevando a la ENTIDAD a acudir al mecanismo de contrato por no pluralidad de oferentes con el fin de desarrollar este proyecto de innovación que incorpora tecnología y bienestar, fomenta la cooperación tecnológica y permite aplicar y adaptar las tecnologías nacionales en el mejoramiento de los procesos impulsados por la ENTIDAD estatal

17 Que por ende, y dado que DIBANKA S A S cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad de la SUPER APP DIBANKA, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección objetiva de contratación directa, procederá cuando no existe pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor

18 Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, Literal G que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos *"g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

19 Que la celebración del presente contrato fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación N° 46 del 18 de septiembre de 2024, Acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda N° 13 del 20 de septiembre de 2024 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 089 del 26 de septiembre de 2024

20 Que el presente contrato, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL toda vez que los servicios de tecnología de DIBANK, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por el Contratista se efectúan con costo cero para la Entidad Territorial, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias

21 Que se tiene estimado como plazo DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026

22 Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA y DIBANKA S A S, en calidad de contratista

23 Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa,



*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – no pluralidad de oferentes –, con la empresa DIBANKA S A S, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150, y los artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1.4 8 del Decreto N° 1082 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la celebración del respectivo contrato con la empresa DIBANKA S A S, identificada con NIT 901 383 028-7, con el siguiente objeto "Contratar el uso de la licencia denominada súper app dibanka para aplicar en las estrategias de gestión y descuentos de nómina de créditos de libranza del departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la empresa DIBANKA S A S, con un plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2026

**ARTÍCULO TERCERO** El presente contrato, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL toda vez que los servicios de tecnología de DIBANK, como el servicio de la APP y las licencias de uso otorgadas por el Contratista se efectúan con costo cero para la Entidad Territorial, sus funcionarios, beneficiarios y sus familias

**ARTÍCULO CUARTO** Se establecen las siguientes obligaciones

**A. OBLIGACIONES COMUNES**

- 1 Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación
- 2 Aportar al contrato, los recursos para la realización del objeto
- 3 Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
- 4 Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato
- 5 Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato
- 6 Propender por el logro de los productos pactados
- 7 Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato
- 8 Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato
- 9 Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, entre otros

**B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**



*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

### **B.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS**

- 1 Poner a disposición de la ENTIDAD la solución tecnológica la que tiene por finalidad permitir y garantizar el trámite de las operaciones de crédito por libranza de los usuarios de la ENTIDAD y el uso de todas las zonas de experiencia
- 2 Prestar sus servicios, conocimiento y experiencia para implementar bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la APP para la Transformación Digital de la ENTIDAD
- 3 Permitir las integraciones que las Partes definan, que sean viables para DIBANKA S A S , con el fin de lograr la implementación de la APP, tanto con la ENTIDAD, así como con operadores de libranza y otros terceros proveedores de servicios
- 4 Prestar la asistencia administrativa, operativa, tecnológica y jurídica necesaria para que no se transgreda los lineamientos legales sobre reserva y seguridad de la información confidencial y bases de datos y demás disposiciones normativas que aplican a las actividades misionales de la ENTIDAD
- 5 Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP
- 6 Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso
- 7 Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma
- 8 Contar con los insumos requeridos para la implementación de la APP, sobre todo en las oportunidades que se indican en el Catálogo de servicios Plan de Trabajo aceptado por las Partes
- 9 Implementar la APP incluyendo el licenciamiento temporal hasta la terminación del contrato, del software y Apps, a la ENTIDAD, la asesoría e implementación y desarrollos evolutivos necesarios para la operación de la APP
- 10 Prestar sus servicios conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la ENTIDAD, la APP para la transformación digital sin costo alguno para la ENTIDAD, sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza
- 11 Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato
- 12 Efectuar las labores de mantenimiento y actualización de la APP que permita mantener disponible los servicios que de ella dependen 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD y la actualización de la APP
- 13 Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la APP las 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la APP cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la ENTIDAD, según las disposiciones y condiciones de la ENTIDAD y su administrador de nómina
- 14 Con la firma de este Contrato, se otorgará, como titular de los derechos patrimoniales de la APP, a la ENTIDAD la licencia temporal, la cual se extenderá hasta la terminación del Contrato

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

15 Realizar las capacitaciones para uso y manejo de la APP a los funcionarios de las entidades que la vayan a operar durante el tiempo de la vigencia del contrato y sus prórrogas

16 Realizar la caracterización de los usuarios de la ENTIDAD que accedan a la APP DIBANKA S A S , reposando esta información en la nube de DIBANKA S A S

## **B.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS**

1 Cumplir con el objeto del contrato, en todas y cada una de las actividades especificadas en el presente documento y en la propuesta técnica presentada

2 Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la APP

3 Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la APP y sobre las jornadas de capacitación para su uso

4 Expedir los actos y/o documentos internos para disponer de la implementación, operación, costos (los cuales serán a cero pesos de la ENTIDAD y sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza), y funcionamiento de la APP

5 Socializar entre usuarios y operadores de libranza, la cultura de la transformación digital, el contrato con DIBANKA S A S y la obligatoriedad del uso de la APP para los operadores de libranza

6 Compartir los procesos de actualización de datos de los usuarios y canales de comunicación para usuarios y operadores de libranza Así como, las bases de datos actualizadas para el correcto funcionamiento de la operación en DIBANKA S A S

7 Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma

8 Designar el personal que se encargará de atender la capacitación, el acompañamiento durante la implementación de la APP con los usuarios y operadores de libranza

9 Asumir los costos que se requieran, relacionados solamente con la implementación y puesta en marcha de la APP que le permita a la ENTIDAD, efectuar la gestión de libranzas incluyendo APP como servicio, integraciones y demás componentes técnicos y tecnológicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual durante todas las etapas que conlleven su ejecución

10 Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen en la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto del contrato

11 Realizar la propuesta de la metodología y el plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de la APP

12 Tener a disposición en su página Web los manuales operativos de la aplicación, así como las cartillas o guías informativas, dirigida a los usuarios

13 Cumplir con las políticas, reglamentos y lineamientos emitidos por la ENTIDAD para el servicio del que trata el presente contrato

14 Mantener la reserva, seguridad, y confidencialidad de la información y de los procesos internos entregados para la ejecución del contrato por la ENTIDAD que esta autorice

15 En la primera fase la información que se requiere para el proceso de caracterización Nombre, cédula, correo electrónico y número celular, los usuarios deben aceptar los términos y condiciones para el uso de la APP, así como para el tratamiento de datos que para DIBANKA S A S son los denominados públicos sensibles (información sobre la capacidad de

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

endeudamiento) En una segunda fase, se requieren, los datos relacionados en el Diccionario de Datos, así como la protección de la información y datos personales de los usuarios de la ENTIDAD, de los cuales será encargado el Contratante de la siguiente manera. Suscribirá, de ser necesario, un acuerdo de confidencialidad con la ENTIDAD en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1581 de 2012. Realizará todo el proceso de caracterización y captura de la información uno a uno de las autorizaciones por parte de los usuarios de la ENTIDAD. La ENTIDAD debe tener, previo a la suscripción del Contrato, todas las autorizaciones de sus usuarios para el tratamiento de datos personales.

16 Garantizar las políticas de privacidad, uso y tratamiento de datos conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

17 Entregar toda la información, documentos e imágenes que tenga que ver con los usuarios a los que haya tenido acceso y mantenga en la APP, una vez se haya finalizado la ejecución del presente contrato

18 Devolver la información a la ENTIDAD dando cumplimiento al contrato y en responsabilidad de la Ley 1581 de 2012, luego de lo cual se realizará la destrucción de esta información

19 Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato

20 Mantener informada mensualmente a (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato, prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control

21 Designar por escrito una persona que sea enlace con (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato

22 Allegar las garantías exigidas en el presente Contrato para efectos de legalización del mismo

23 Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación

24 Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato

25 Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato cuando sea requerido

26 Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (Si aplica)

27 Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista ejecutor se efectúen de forma segura

28 Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así  
1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades, 2) en informes de seguimiento mensuales, 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto

29 Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato

30 Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG)

31 El contratista ejecutor, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto

32 Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato

33 Estarán a cargo del Contratista ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

34 El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina)

35 El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo

36 Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia

37 En el evento en que el contrato a ejecutar por el contratista ejecutor sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia

38. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista ejecutor y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella

39 El contratista ejecutor manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad

40 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del alcance y objeto del presente Contrato

**C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)**



*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

- 1 Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo
- 2 Exigir al Contratista ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Contrato
- 3 Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del contrato
- 4 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** DIBANKA S A S garantiza a La Gobernación de Antioquia que dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros

DIBANKA S A S , por este medio otorga a la Gobernación de Antioquia una licencia intransferible, no cedible y no exclusiva para usar los Desarrollos únicamente para los negocios objeto de este Contrato, teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia no está autorizada para distribuir, sublicenciar o divulgar dichos desarrollos a ningún tercero

Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software son aquellos indicados en las Licencias del Software. Cualquier material asociado, impreso, en línea, en medios electrónicos o en cualquier otro medio, que se refiera al Software, se encuentra comprendido dentro del Software para todos los efectos del contrato y de las Licencias del Software

La Gobernación de Antioquia reconoce y acepta que el Software le ha sido licenciado temporalmente y no vendido ni cedido. Los derechos de la Gobernación de Antioquia sobre el Software de propiedad de DIBANKA S A S y otros datos, programas, y materiales suministrados por terceros, sin importar que hayan sido obtenidos con la asistencia o intermediación de DIBANKA S A S , serán aquellos derechos establecidos en las correspondientes licencias y la Gobernación de Antioquia será el único responsable por el cumplimiento de las mismas, en todo caso se dará aplicación a la política de tratamiento de datos de la Gobernación de Antioquia

**PARÁGRAFO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD:** Debido a que se debe proceder a la implementación de la Súper App DiBanka, ello obliga a compartir información confidencial de la PAGADURÍA, como son documentos, operaciones, listas, bases de datos, descuentos y demás, DIBANKA S.A S se compromete a usarla, dando un manejo estrictamente confidencial y solo para la finalidad del presente Contrato, igualmente se tomarán todas las medidas para su reserva y seguridad, utilizándola únicamente para la ejecución de este Contrato, y no podrá copiar, ni divulgar la información recibida, lo que aplica tanto a DIBANKA S A S , a sus respectivos directivos, empleados, agentes, asesores, consultores o profesionales independientes que lleguen a conocerlas o tratarlas. Obligación que se extiende de manera posterior a la terminación de este Contrato, cualquiera sea la razón y oportunidad

El presente Contrato y la información que genere el mismo son de carácter confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a no transmitir o poner a disposición de personas, sean naturales o jurídicas, distintas a ellas, cualquier información obtenida en virtud del presente Contrato. Este compromiso

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

mantendrá su validez y vigencia plena aún después de terminado o vencido este Contrato

El personal requerido para el cabal desarrollo del Contrato deberá guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que esta información se utilice únicamente para los fines pertinentes del negocio jurídico que surja con ocasión de la celebración del presente Contrato, obligándose a su total reserva

Las Partes podrán divulgar la Información Confidencial solamente a

1 Sus empleados o subcontratistas que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo, comprometiéndose cada una de las Partes a hacer que dichos empleados o contratistas suscriban un acuerdo de confidencialidad consistente con los términos y condiciones de esta cláusula, con una vigencia igual a la de este Contrato y CINCO (05) años más

2 Los OPERADORES DE LIBRANZA que la PAGADURÍA (ENTIDAD) autorice para la debida ejecución de este este Contrato

3 Autoridades judiciales o gubernamentales, en virtud de mandamiento legal En caso de mandamiento legal para la divulgación de la Información Confidencial la parte requerida, deberá notificar a la otra tan pronto tenga conocimiento del mandamiento, y en todo caso suministrar la Información Confidencial de ellas con aviso de reserva

Las obligaciones establecidas en este PARÁGRAFO estarán vigentes durante la vigencia de este Contrato y CINCO (5) años más contados a partir de su terminación

**PARÁGRAFO TERCERO - MANUAL DE IDENTIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** El Contratista garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso de que el CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA tengan acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos, dando estricto cumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales de la Gobernación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del 1082 de 2015

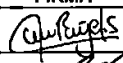
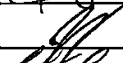
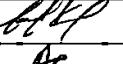
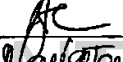

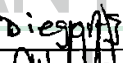

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

VISTOS	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alfredo Rangel Sandoval - Profesional Dirección de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		09-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director de Asuntos Legales - Secretaria de Educación		09-10-24
Aprobó	Carolina Gomez Jiménez - Directora de Nomina y Prestaciones Sociales - Secretaría de Educación		09-10-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo - Secretaria de Educación		9-10-24
Revisó	Maria Teresa Sema Guerra - Profesional Universitario - Subsecretaria de Tesorería		9/10/24
Revisó	Diego Humberto Aguiar - Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda		9/10/24
Aprobó	Oscar de Jesus Marrin - Subsecretario de Tesorería - Secretaria de Hacienda		9/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*